CONCORDIA, 10/04/2.024.
DECRETO Nº 481/2.024.

VISTO:

La Ordenanza N° 35.704 de creación del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (INVyTAM), Decreto Nº1776/2023 y Ordenanza Nº38.253/2024;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 35.704, se crea el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (INVyTAM), que funciona como Ente Autárquico de la Administración Pública Municipal.

Que por Decretos Nº1776/2023 y modificatorios se designan autoridades del Directorio del Instituto de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de los órganos, Capítulo I del Directorio, artículo 5°de la Ordenanza Nº35.704.

Que el artículo 108° de la Ordenanza Nº38.253 establece la prohibición absoluta de efectuar designaciones con rangos superiores a las jerarquías propias del cargo a cubrir, bajo pena de nulidad de la designación. Asimismo, establece que los titulares de los entes autárquicos en ningún caso tendrán rango superior a Subsecretarios y que los restantes cargos de inferior jerarquía en ningún caso tendrán rango superior a Directores.

Que es decisión y voluntad política de esta Gestión de Gobierno efectuar modificaciones en las actuales designaciones de dicho Instituto.

Que el dictado del presente acto administrativo se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 107° de la Ley Provincial N° 10027, y su modificatoria N° 10.082, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Departamento Ejecutivo Provincial.

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese artículo 2º del Decreto Nº1776/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Establecer que la designación del artículo 1° del presente Decreto, inciso A) Presidente del Directorio, con funciones y competencias descritas en el artículo 10° de la Ordenanza N° 35.704, tendrá rango de Subsecretario de acuerdo a la normativa vigente en la materia."

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

CONCORDIA,
DECRETO Nº

ARTÍCULO 2°.- Establezcase que la modificación dispuesta en el artículo 1° del presente tendrá vigencia desde el 1 de Abril del corriente año-

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

ES COPIA